



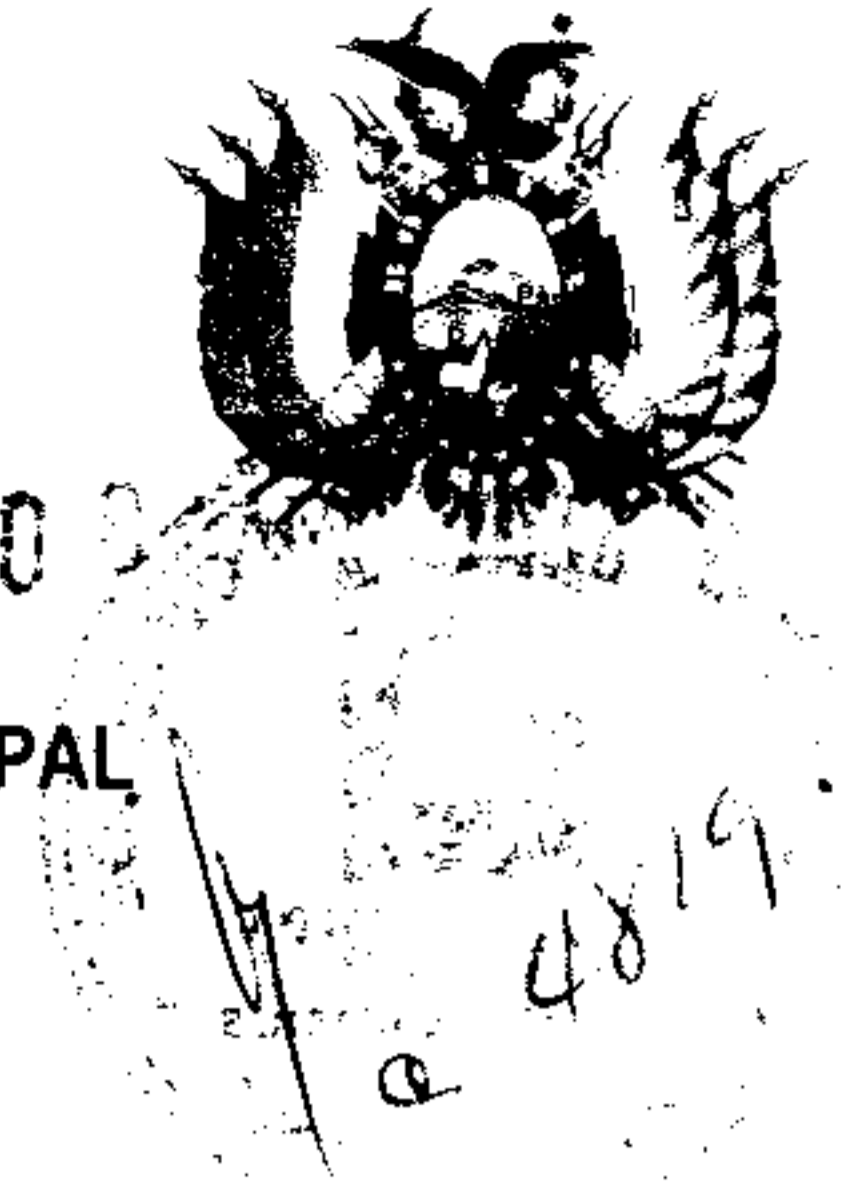
# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.-603/14

Sucre, 04 de agosto de 2014



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Nº 51 de fecha 17 julio de 2014, se dio a conocer tramite CDE1-229, mediante CITE DESPACHO Nº 0848/14 de fecha 16 de julio del mismo año, en el que el Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, remite al Presidente del Concejo Municipal, y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 175/2014 "CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO GALILEA" D-4**, a los fines previstos por el Art. 16 Numeral 8) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomo Municipales.

Que, mediante nota **RPA-ANPE CITE: 398/2014 de fecha 09 de julio de 2014**, a (fjs. 613) que en atención a la nota de devolución **HCM Alc. 417/14 de fecha 02 de julio de 2014**, en la que se tenía observaciones a ser subsanada, se indica que "en virtud a lo aclarado, reenvió en originales la totalidad de antecedentes acumulados en el proceso de contratación para las correcciones correspondiente" al cual en respuesta se tiene la nota de **DIRECCIÓN JURÍDICA CITE: Nº 1556/2014 de fecha 15 de julio de 2014**, subsana observaciones y corresponde tratamiento y consideración del contrato 175/2014.

Que, realizada la revisión de la documentación contenida en Hoja de Tramite CDE1-204, referente a su solicitud de aprobación de la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 175/2014 "CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO GALILEA" D-4**, se hace conocer **LA DEVOLUCIÓN** de la misma, para que a través de las instancias técnicas legales correspondientes de su dependencia subsanen las siguientes observaciones:

- El informe de la Comisión de Calificación, recomienda adjudicar la ejecución de la obra al señor **Julio Vargas Barrientos**, como **PERSONA NATURAL**, nada coherente con la certificado electrónica del NIT, el certificado RUPE N °128036, que presenta como documento de la **EMPRESA UNIPERSONAL JULIO VARGAS "A.C.V."**
- Los documentos que no coinciden y presentan denominación de **EMPRESA UNIPERSONAL JULIO VARGAS "A.C.V."**, del propietario **Julio Vargas Barrientos** son: Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo, Registro FUMDEMPRESA Nº 5943, y la Certificado de Solvencia Fiscal Nº 238328.

Que, cumpliendo las formalidades y procesos administrativos se tuvo solicitudes de inicio y reinicio del Proceso de Contratación para la ejecución de la **"CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO GALILEA" D-4**, **Declarado Desierta en una oportunidad** que a continuación resumimos:

- la **PRIMERA CONVOCATORIA**, mediante **RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA RPA Nº 132/14 de fecha 21 de abril de 2014** a (fjs. 289) conforme establece "Artículo 1º.- DECLARA el informe de calificación y recomendación de la comisión se verifico, que ninguna propuesta ha cumplido con lo especificado en el documento base de la contratación, conforme establece el Artículo 27-c) del D.S. 181", se publica en SICOES, formulario 200 a (fjs. 291).

Que, el Sr. Lino Candia Avendaño SUB-ALCALDE DEL DISTRITO No 4 del G.A.M.S., mediante Nota SUB ALCALDÍA D-4 Cite Nº 399/14 de 21 de abril de 2014 a (fjs. 293), conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN RED DE**





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

**ALCANTARILLADO GALILEA" D-4**, con un **Precio Referencial de Bs. 246.583,35 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL, QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 35/100 BOLIVIANOS)**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD, DE PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, el proceso de contratación "**CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO GALILEA" D-4**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el **POA y Presupuesto de la Gestión 2014** registrado en SIGMA según **Certificación** de Ejecución de Gastos de 15 de enero de 2014 a (fjs. 95), con Prev. N° 00496, con Código SISIN 11010009800000, Categoría Programática 11 0009 000, Fuente 41, Org. Fin. 113, Partida de Gasto 42230 "Otras Construcciones Y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado" **con total autorizado de 250.000,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante **RESOLUCIÓN RPA - ANPE N° 24/2014 de fecha 21 de abril de 2014** a (fjs. 294), APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso para la ejecución de la "**CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO GALILEA" D-4**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas en el marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 21 de abril de 2014 hrs. 15:06 a (fjs. 455), con **CÓDIGO INTERNO 119/14**, número de confirmación: 1382216, **CUCE: 14-1101-00-456641-2-1**, (Segunda Convocatoria) con **Precio Referencial de Bs. 246.583,35 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL, QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 37/100 BOLIVIANOS)**, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones obras N° 053/2014 de 05 de mayo de 2014 a (fjs. 456).

Que, la Comisión de Calificación designada para dicho cometido, en cumplimiento del Artículo 34 inciso c) del D.S. 181 se conforma la comisión integrada por:

- Lic. Rosemary Saigua de la Dirección de Contrataciones como **Administrativo**.
- Sr. Lino Candia Sub Alcalde del Distrito 4 como **Solicitante**.
- Arq. Williams Ramires Tec. Designado como **Técnico**.

Que, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de **TRES (3) PROPONENTES** interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 06 de mayo de 2014 a (fjs. 457) y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** sin Cite de 06 de mayo de 2014 de (fjs. 543 a 544) y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el proceso de ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO GALILEA" D-4**, al proponente **SR "JULIO VARGAS BARRIENTOS"**, en calidad de **CONTRATISTA**, con un costo de **Bs. 236.996,52 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 52/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de **CINCUENTA Y NUEVE (59) DÍAS** calendario.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), previa verificación técnica de los documentos que acreditan la experiencia de la empresa, mediante **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA-ANPE N° 170/14** de 13 de mayo de 2014 a (fjs. 547), APRUEBA el **INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** y **ADJUDICA** el proceso "**CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO GALILEA" D-4**, al proponente **SR "JULIO VARGAS BARRIENTOS"**, en calidad de **CONTRATISTA**, con un costo de **Bs. 236.996,52 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 52/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de **CINCUENTA Y NUEVE (59) DÍAS** calendario.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el **Contrato Administrativo N° 175/2014 de 14 de**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

julio de 2014, para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO GALILEA" D-4**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Reporte Fotográfico de fjs. 1 al 4
➤ Anexos de fjs. 6 a 18
➤ Ficha Ambiental de fjs. 19 al 35
➤ Estudio de Suelo de fjs. 37 a 40
➤ Memoria de Cálculo de fjs. 42 a 53
➤ Cronograma de Ejecución a fjs. 55
➤ Pliego de Especificaciones Técnica de fjs. 57 a 77
➤ Computo métrico de fjs. 79 a 81
➤ Planos constructivos de fjs. 83 a 91
➤ Cuadro de cotización a fjs. 93
➤ Certificación Presupuestaria actualizada a fjs. 95
➤ Certificado de derecho propietario de fjs. 97 a 100
➤ Certificado de uso de suelo de fjs. 102
➤ Acta de validación del proyecto a fjs. 104
➤ Acta de inspección e identificación del lugar de fjs. 106 a 107
➤ Resumen ejecutivo de fjs. 109 a 111
➤ Documentos primera convocatoria declarada desierta de fjs. 114 a 292
➤ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación SEGUNDA CONVOCATORIA a fjs. 293
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC a fjs. 294
➤ Documento Base de Contratación DBC de fjs. 295 a 452
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES a fjs. 455
➤ Designación de la Comisión de Calificación a fjs. 456
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fjs. 457
➤ Experiencia del director de obra (curriculum) de fjs. 458 a 469
➤ Propuesta cronograma de ejecución de fjs. 471
➤ Organigrama del proponente a fjs. 473
➤ Plan de trabajo de fjs. 475 a 478
➤ Objetivos y alcance de fjs. 480 a 482
➤ Enfoque y metodología de fjs. 484 a 485
➤ Experiencia específica del proponente de fjs. 488 a 489
➤ Experiencia general del proponente de fjs. 491 a 499
➤ Análisis de precio unitario a fjs. 501 a 513
➤ Análisis presupuesto general a fjs. 515
➤ Garantía de seriedad de propuesta a fjs. 518
➤ Formulario de identificación del proponente a fjs. 525
➤ Formulario de presentación de propuesta de fjs. 527 a 528
➤ Resumen de Descalificación de Proponentes a fjs. 531
➤ Evaluación de la Propuesta Técnica y económica de fjs. 532 a 542
➤ Informe de la Comisión de Calificación de fjs. 543 a 544
➤ Resolución de Adjudicación a fjs. 547
➤ Comunicación de Adjudicación RPA-ANPE N° 251/14 B a fjs. 594
➤ Prosección de tramite RPA-ANPE N° 251/14 A-2 a fjs. 595
➤ Elaboración de contrato RPA-ANPE N° 251/14 C a fjs. 596
➤ Notificación a fjs. 5597

Independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

➤ Certificado (RUPE) N° 128036 a fjs. 598 a 599
➤ Certificación electrónica Número de Identificación Tributaria a fjs. 601
➤ Registro de Beneficiarios del SIGEP a fjs. 602
➤ Fotocopia de Cedula de Identidad representante legal a fjs. 603
➤ Garantía de Cumplimiento de Contrato (solicitud de retención del 7%) a fjs. 607
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo (actualizada) a fjs. 614
➤ Certificado de Solvencia Fiscal N° 241434 a fjs. 615

Que, la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL** en su **Artículo 20**. Indica, "**I. Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones. II. Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. En los casos de electricidad, gas domiciliario y telecomunicaciones se podrá prestar el servicio mediante contratos con la empresa privada. La provisión de servicios debe responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria; con participación y control social. III. El acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos, no son objeto de concesión ni privatización y están sujetos a régimen de licencias y registros, conforme a ley**".

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales 482**, en su **Artículo 13** de la jerarquía normativa Municipal indica "*la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente: **Órgano Legislativo a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para cumplimiento de sus atribuciones.***" (...) **Artículo 16 numeral 8** de las **ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL** indican: "**aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal**".

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1.- APROBAR** la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 175/2014** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Mario A. Echalar Arriola y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Secretario Municipal Administrativo Financiero a.i., y Secretario Municipal de Obras Públicas respectivamente, y por otra parte el **SR "JULIO VARGAS BARRIENTOS"**, en condición de **CONTRATISTA**, para la ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO GALILEA**" D-4, por un monto de **Bs. 236.996,52 (DOSCIENOS TREINTA Y SEIS MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 52/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de **CINCUENTA Y NUEVE (59) DÍAS** calendario, por haber cumplido con los requisitos **TÉCNICOS**, procedimientos **ADMINISTRATIVOS** y **LEGALES** de la convocatoria.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



**Art. 2.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y Cronograma de Ejecución de Obra, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Secretario Municipal de Obras Públicas, Sub alcaldía D-4.

**Art. 3.-** La designación oportuna del SUPERVISOR, FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

**Art. 4.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto de "CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO GALILEA" D-4, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.

**Art. 5.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

**Art. 6.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes Beneficiarios, para fines de control y seguimiento.

**Art. 7.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Obras Públicas, Planificación, Ordenamiento Territorial.

**Art. 8.-** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo 0181, Ley de Pensiones N° 065, artículo 100, Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) N° 1178, Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre No 182/08 art. 2.-,3.-,4.- y demás leyes vigentes.

**Art. 9.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art. 10.-**El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, hágase saber y cúmplase.**

Abog. Antonio German Gutiérrez Gantier\*  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Lic. Verónica Berrios Vergara  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**